



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 19 de junio de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad y promover las condiciones que garanticen en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación.

A su vez, en el artículo 71.41 del citado Estatuto se dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.48 del mencionado Estatuto.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, entre las cuales, figuran, la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y la promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, favoreciendo la colaboración entre los grupos de investigadores y las instituciones y empresas.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha planificado y realizado durante un largo periodo de tiempo acciones dirigidas a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, mediante la concesión de ayudas a la innovación empresarial, así como actividades previstas en los Planes Autonómicos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos de Aragón. Asimismo, se han adoptado medidas para el desarrollo de la Estrategia de Innovación en Aragón (INNOVARAGÓN) de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones aprobadas mediante Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón y con las previsiones contenidas en la convocatoria de varias líneas de subvención, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Estrategia de Innovación en Aragón (INNOVARAGÓN), en la cual se establecen seis líneas estratégicas y diecinueve programas prioritarios, entre los cuales figura el Programa 3.2 (Ayudas a proyectos de I+D+i) encuadrado en la línea 3 (Empresa aragonesa innovadora).

En este marco de actuación, el Gobierno de Aragón diseñó en el año 2011 una línea específica que pretende estimular la ejecución de proyectos por parte de las empresas de Aragón que incorporen propuestas de investigación, desarrollo e innovación en colaboración con grupos de investigación, propuesta que se ha mantenido durante el año 2012 para la realización de este tipo de proyectos durante el periodo 2013-2014.

No obstante, dadas las características y tipología propia del sector agroalimentario, se hace necesario diseñar una línea específica dirigida a este sector que permita a las empresas realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación de menor escala que las subvencionadas en el marco de la convocatoria mencionada anteriormente.

El tejido agroindustrial aragonés está conformado por pequeñas y medianas empresas, razón por la cual no se dan grandes producciones. Sin embargo, la gran demanda de consumo de productos agroalimentarios en un entorno abiertamente competitivo, exige a las empresas renovar sus productos no con grandes innovaciones sino con ideas prácticas innovadoras que puedan mejorar la calidad y el diseño de sus productos, su promoción y comercialización, así como aplicar nuevas tecnologías que permitan adoptar nuevos sistemas de



trabajo en red, medidas de eficiencia energética, de logística de productos perecederos, de envasado y empaquetado, de distribución, etc.

De acuerdo con esta realidad, han de ser los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón los llamados a realizar propuestas innovadoras de fácil incorporación a los procesos productivos o comerciales de las empresas del sector agroalimentario, por lo que el acuerdo de colaboración que suscriban con las empresas beneficiarias, ha de concentrar el mayor volumen de las ayudas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, remite a la correspondiente convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

En este sentido, respetando los términos de lo dispuesto en el mencionado Decreto 77/2011, se asumen los criterios de evaluación establecidos en su artículo 21, priorizando entre ellos los que se adaptan en mayor medida al objeto de esta convocatoria que no es otro que el de realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, a pequeña escala, por empresas agroalimentarias. Para la realización de este objetivo, los criterios más apropiados para la evaluación de los proyectos e ideas que se elaboren son: la calidad científica, la novedad y el interés de las propuestas, que se valoran por su adecuación a las líneas estratégicas establecidas en el PAID, la contribución de las empresas beneficiarias al coste de la colaboración con el grupo de investigación, y la capacidad técnica del investigador principal vinculado al proyecto que ha de pertenecer a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la realización de proyectos de innovación, teniendo en cuenta que mediante Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, se ha modificado el mencionado Decreto 77/2011, de 22 de marzo, dando una nueva redacción a sus artículos 9.2 y 10 relativos a la Comisión de Valoración y a la resolución de las ayudas por el titular del Departamento competente en materia de investigación e innovación, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria e Innovación y con el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar para el año 2013 subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayudas establecidas en el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, núm. 61 de 25 de marzo de 2011). En el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón, estas ayudas se encuadran dentro de la Línea 3 (Empresa aragonesa innovadora), en concreto, en el Programa 3.2 (Apoyo a proyectos de I+D+i).

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación realizados en colaboración entre empresas, en cuyo concepto se incluye el de cooperativas, del sector agroalimentario con domicilio social o centros productivos en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

2. Se entenderá por proyectos de investigación, desarrollo e innovación, los que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas, o los de aplicación



de un conocimiento ya existente para la obtención de nuevos desarrollos, considerándose en el caso de proyectos de innovación, conforme a lo descrito en el manual de Oslo, aquellos que supongan la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

3. Asimismo, los proyectos deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental y orientados a ser desarrollados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los proyectos deben implicar un compromiso financiero de las empresas agroalimentarias recogido mediante contrato suscrito entre aquéllas y el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto.

5. El periodo subvencionable para la ejecución de los proyectos de investigación desarrollo e innovación se computará desde el 1 de enero de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2013.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas agroalimentarias con domicilio social o centros productivos en Aragón que vayan a realizar proyectos conforme a lo definido en el artículo segundo, con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón mediante Resolución de 30 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, de la convocatoria para el año 2013, de subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de nuevos grupos de investigación ("Boletín Oficial de Aragón" número 119 de 19 de junio de 2013). Estas empresas deberán estar constituidas y haber iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Se entiende en esta orden por sector agroalimentario aquellas actividades que se desarrollan dentro de la División 4 (otras industrias manufactureras) agrupación 41 (industrias de productos alimenticios y bebidas), 42 (industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco) a excepción del 429 (industria del tabaco) a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 237, de 29 de septiembre de 1990).

3. Estas ayudas tendrán la consideración de ayudas de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1988/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos y de lo establecido en el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE L214/3, de 9 de agosto).

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuarto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a la superación durante el proceso de valoración de una puntuación mínima establecida en 55 puntos (55% de la puntuación máxima posible).

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



- a) La calidad científica, la novedad y el interés del proyecto propuesto entendiéndose como tal la adecuación a las siguientes líneas estratégicas y prioritarias del II PAID (de 0 a 20 puntos)
- a.1 Desarrollo de materias primas agroalimentarias adaptadas a las condiciones de producción y mercado (20 puntos).
 - a.2 Desarrollo de sistemas y procesos para una agricultura y ganadería eficaces y sostenibles acordes con las buenas prácticas medioambientales: (20 puntos).
 - a.3 Gestión integral de residuos agrícolas y ganaderos (20 puntos).
 - a.4 Seguridad alimentaria. Tecnologías de envasado y conservación (20 puntos).
 - a.5 Otra línea (0 puntos)
- Los subapartados a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5 son excluyentes entre sí, seleccionándose exclusivamente el subapartado que permita generar la mayor puntuación en la evaluación del proyecto conforme a la documentación acreditativa presentada.
- b) La capacidad técnica del investigador principal del proyecto y del resto del equipo para la realización de las actividades programadas (de 0 a 30 puntos).
- b.1 Si el investigador principal del proyecto perteneciente al grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón ha participado en los últimos tres años en uno o varios proyectos de investigación, desarrollo e innovación de carácter público, ámbito autonómico y concurrencia competitiva (10 puntos).
 - b.2 Si el investigador principal del proyecto perteneciente al grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón ha participado en los últimos tres años en uno o varios proyectos de investigación, desarrollo e innovación de carácter público, ámbito estatal y concurrencia competitiva: (20 puntos).
 - b.3 Si el investigador principal del proyecto perteneciente al grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón ha participado en los últimos tres años en uno o varios proyectos de investigación, desarrollo e innovación de carácter público, ámbito internacional (Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo y/o Programa Marco para la Competitividad y la Innovación) y concurrencia competitiva (30 puntos).
 - b.4 Si el investigador principal del proyecto perteneciente al grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón no ha participado en los últimos tres años en uno o varios proyectos de investigación, desarrollo e innovación de carácter público, ámbito regional, estatal y/o internacional (Séptimo Programa Marco y/o Programa Marco para la Innovación y la Competitividad) y concurrencia competitiva (0 puntos).
- Los subapartados b.1, b.2, b.3 y b.4 son excluyentes entre sí, seleccionándose exclusivamente el subapartado que permita generar la mayor puntuación en la evaluación del proyecto conforme a la documentación acreditativa presentada.
- c) La contribución de capital privado en valor absoluto, entendiéndose por ello la aportación económica de la empresa agroalimentaria respecto del coste del contrato suscrito entre la empresa y el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto (de 0 a 50 puntos).

Aportación del solicitante	Puntuación (P)
Inferior o igual al 25%	P = 0
mayor que el 25% e inferior o igual al 50%	$P = 0,6 \cdot (\text{aportación} - 25)$
mayor que el 50% e inferior o igual al 70%	$P = 15 + 1,75 \cdot (\text{aportación} - 50)$
mayor que el 70%	P = 50

Donde "P" es la puntuación a asignar, y "aportación" es la participación económica del beneficiario expresada en %,

4. En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, tendrán prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación en el apartado a), posteriormente el c) y b) por este orden. Si persistiera esta igualdad, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 150.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030 G/5423/470063/39103 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.
2. El coste del proceso de evaluación externa de los proyectos objeto de esta convocatoria se financiará con cargo a los recursos asignados a la Estrategia Aragonesa de Innovación, de



conformidad con los criterios e importes establecidos mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que en su conjunto no superen el 80% del coste de la actuación subvencionada.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será el porcentaje solicitado por éste del presupuesto subvencionable de cada proyecto, con un máximo de 6.000 euros, sin que supere en ningún caso el 80% del coste total de la actuación subvencionable tal y como indica el Plan de Racionalización aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste del proyecto subvencionado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Dado su carácter «de mínimos», las líneas de ayuda que contempla la presente orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros (100.000 euros en el caso del sector de transporte) durante un periodo de tres ejercicios fiscales contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Sexto.— Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra el beneficiario que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto de investigación, desarrollo e innovación, en concreto, la asistencia técnica acreditada mediante el contrato de colaboración suscrito entre la empresa agroalimentaria y el organismo al que pertenece el investigador que se integra en el grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Cada una de las solicitudes de subvención se formulará por los beneficiarios descritos en el apartado tercero, punto 1 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en los anexos de la presente convocatoria. Dichos anexos también estarán disponibles en el portal www.aragon.es, Departamentos y Organismos Pùblicos / Industria e Innovación / Investigación e Innovación / Becas, Subvenciones y Premios Investigación / Estrategia de Innovación en Aragón y en la página web: <http://www.aragoninvestiga.org>.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, n.º 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros y Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de subvención (anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Documentación relativa a la empresa agroalimentaria:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, así como el objeto social de la empresa, se aportará escritura de constitución de la empresa y de sus modificaciones, así como estatutos de la misma y sus modificaciones. En el caso de las cooperativas, deberá acreditarse, además, su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Fotocopia del alta en el IAE así como del último recibo o declaración de exención (según corresponda).



- Documentación relativa al proyecto:
 - a) Memoria del proyecto suscrita por el investigador principal del mismo perteneciente al grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón cuyo contenido debe incluir al menos los epígrafes descritos en el anexo II.A.
 - b) Memoria del proyecto suscrita por la empresa cuyo contenido debe incluir al menos los epígrafes descritos en el anexo II.B.
 - Otra documentación:
 - c) Certificado emitido por el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto (perteneciente a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón) que acredite, en su caso, alguno de los requisitos enunciados en el artículo 4 apartado 3.b.
 - d) Documento en el que figure el compromiso financiero de la empresa con el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto.
 - e) Alta de Terceros cumplimentada en original solamente si es la primera vez que se solicita una subvención o se ha producido algún cambio en los datos que obren en poder de la Administración.
 - f) Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.
 - g) Declaración jurada del solicitante relativa a ayudas de mínimas solicitadas/recibidas en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de los documentos que estuvieran ya en poder de la Dirección General de Investigación e Innovación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos.
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
 - Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del último procedimiento.
 - Que se certifique que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos o caducados los períodos de validez de éstos.

Octavo.— Subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio que tenga atribuidas las funciones de gestión de la innovación y la investigación del Departamento competente en la materia.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado siguiente.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Décimo.— Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que podrá estar asesorada por terceros según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón, en la redacción dada por Decreto 29/2013, de 6 de marzo del Gobierno de Aragón.



3. La Comisión de Valoración estará presidida por el Director General competente en materia de investigación e innovación y estará integrada por dos técnicos designados por dicho órgano directivo y asistida por un Secretario/a, funcionario/a designado/a por este órgano de valoración entre funcionarios del Departamento al que pertenezca la citada Dirección General.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada. Asimismo, analizará la documentación y los informes de evaluación, subsanando los errores advertidos en la aplicación de los criterios que tales informes pudieran contener.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécimo.— Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, en la redacción dada por Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, las solicitudes de ayuda se resolverán por el titular del Departamento competente en materia de investigación e innovación en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Duodécimo.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimotercero.— Lista de reserva.

Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior o renuncia a la subvención o parte de ella. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, por falta de disponibilidad presupuestaria.



Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Asimismo, deberá hacerse constar la colaboración en la actuación subvencionada del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de esta convocatoria.

Decimosexto.— *Pago.*

El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimoséptimo.— *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención conllevará la de acreditar ante la Dirección General competente en materia de investigación e innovación, la realización de la actividad subvencionada mediante una memoria de actuación, así como su gasto y pago, y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente orden conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este efecto, se aportará la siguiente documentación justificativa:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- b) Una memoria o informe final sobre la actividad subvencionada elaborado por el investigador principal del proyecto.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de



pago, certificado por la empresa. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, respetando en todo caso lo establecido en el apartado Sexto de esta convocatoria.

3. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 22 de noviembre de 2013.

Decimoctavo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 19 de junio de 2013.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I · SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria, año 2013, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario

Nº EXPEDIENTE:
(a llenar por la administración)

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:		
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	C.P.:	

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE:		
SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE:		

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	C.P.:	
TELÉFONO:		
EMAIL:		

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nº CNAE RELACIONADO CON EL PROYECTO:		
DESCRIPCIÓN CNAE:		
Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).		
Nº IAE RELACIONADO CON EL PROYECTO:		
DESCRIPCIÓN IAE:		
Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)		

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO DEL GRUPO:	[REDACTED]	FECHA (Publicación BOA)	[REDACTED]
DENOMINACIÓN DEL GRUPO:	[REDACTED]		
INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL PROYECTO:	[REDACTED]		
(no tiene por qué ser la misma persona que el investigador principal del Grupo de Investigación reconocido por el Gobierno de Aragón al que pertenece)			

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO	[REDACTED]		
IMPORTE ACTUACIÓN IVA EXCLUIDO (€):	[REDACTED]	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€):	[REDACTED]
(coste recogido en el contrato suscrito entre la empresa y el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto)			

INDIQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA, EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

(Márquese lo que proceda)

- Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).
- Documentos necesarios para acreditar el poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Escritura de constitución de la empresa y de sus modificaciones, así como estatutos de la misma. En el caso de cooperativas, además, inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Fotocopia del alta en el IAE así como del último recibo o declaración de exención (según corresponda)
- Memoria del proyecto suscrita por el investigador principal del mismo perteneciente al Grupo de Investigación reconocido por el Gobierno de Aragón cuyo contenido debe incluir al menos los epígrafes descritos en el anexo II.A.
- Memoria del proyecto suscrita por la empresa cuyo contenido debe incluir al menos los epígrafes descritos en el anexo II.B
- Certificado emitido por el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto que acredite alguno de los requisitos enunciados en el artículo 4, apartado 3.b.
- Documento en el que figure el compromiso financiero de la empresa con el organismo al que pertenece el investigador principal del proyecto.
- Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto según anexo III (anexo III.A).
- Declaración jurada del solicitante relativa a ayudas de mínimos solicitadas/recibidas en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia según anexo III (anexo III.B).
- Alta de Terceros cumplimentada en original solamente si es la primera vez que se solicita una subvención o se ha producido algún cambio en los datos que obren en poder de la Administración.
-

El solicitante declara expresamente que:

- 1.Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- 2.No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 3.Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

En [REDACTED] a [REDACTED]

Nombre y firma del titular o representante:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.**

**ANEXO II.A**

Nº expediente:
(a llenar por la administración)

Memoria del proyecto suscrita por el investigador principal del mismo

Convocatoria, año 2013, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

2. PALABRAS CLAVE (5 a 10 palabras):

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDEN

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDEN

5. ADECUACIÓN A ALGUNA DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS DEL II PAID (seleccione una opción)

- Desarrollo de materias primas agroalimentarias adaptadas a las condiciones de producción y mercado.
- Desarrollo de sistemas y procesos para una agricultura y ganadería eficaces y sostenibles acordes con las buenas prácticas medioambientales.
- Gestión integral de residuos agrícolas y ganaderos.
- Seguridad alimentaria. Tecnologías de envasado y conservación.
- Otra línea.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (en el que quede justificado la adecuación del mismo a alguna de las líneas seleccionadas en el epígrafe anterior)

7. OBJETIVOS (descripción realista de los objetivos concretos que persigue la realización del proyecto así como los retos a resolver)

8. PROBLEMA(S) QUE SE QUIERE(N) RESOLVER)

9. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA RELATIVO A LAS TAREAS PROPUESTAS

En a dede

El Investigador Principal del Proyecto

El representante del Organismo al que pertenece el Investigador Principal del Proyecto

Fdo:.....

Fdo:.....

**ANEXO II.B**

Nº expediente:
(a llenar por la administración)

Memoria del proyecto suscrita por la empresa

Convocatoria, año 2013, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario

0. TÍTULO DEL PROYECTO:**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:**

(Actividad de la empresa, antecedentes y razones que justifican la realización del proyecto...).

2. OBJETIVOS:

(Descripción realista de los objetivos concretos que persigue la realización del proyecto así como los retos a resolver).

3. PROBLEMA(S) QUE SE QUIERE(N) RESOLVER / OPORTUNIDAD(ES) DETECTADA(S)**4. INCIDENCIA QUE EL PROYECTO PLANTEADO TIENE EN LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL DE LA EMPRESA.****5. PRESUPUESTO DESGLOSADO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PLANTEADO.****6. CRONOGRAMA RELATIVO A LAS TAREAS PROPUESTAS.****7. RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PLANTEADO.**



ANEXO III

Convocatoria, año 2013, para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del sector agroalimentario

Declaración de ayudas de la entidad participante

Don/Doña
con DNI
en nombre y representación de la entidad

Declaro, bajo mi responsabilidad:

ANEXO III.A Declaración jurada de ayudas públicas asociadas al proyecto

1. Que para el proyecto denominado para el que se solicita ayuda a través de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, se ha recibido (y solicitado) para la financiación de las actividades previstas en el citado proyecto, procedentes de otras Administración o entes públicos y privados las siguientes subvenciones:

Organismo	Fecha solicitud	Importe solicitado €	Fecha aprobación	Importe recibido €

La entidad SE COMPROMETE a COMUNICAR aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que solicite o reciba a partir de la fecha abajo señalada

ANEXO III.B Declaración jurada de ayudas en concepto de "mínimis"

2.- Que la entidad solicitante ha obtenido en el presente ejercicio y en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria de "mínimis":

Organismo	Tipo ayuda	Importe recibido €

Fecha
Firma